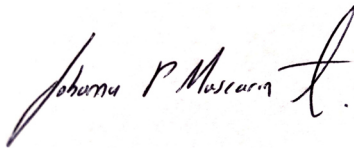


Constancia secretarial: Manizales, 12 de marzo 2024. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad, al Oficio No. 088 del 08 de febrero de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se evidencia que la Secretaría de Movilidad dio respuesta al oficio 088 del 08 de febrero de 2024 indicando */.../ de acuerdo con el artículo 593 del CGP., se acata la medida judicial consistente en: Embargo – Ejecutivo (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor /.../.*

A folios 7 del PDF 17 la Secretaría de Movilidad de Manizales informó que mediante Auto No. 208-2024 de fecha 21 de febrero del año en curso, ordenó levantar la medida de embargo que pesaba sobre el vehículo distinguido con la placa No. HJP52, para garantizar el derecho a los acreedores civiles que persiguen los bienes del señor JOSE FERNANDO SANCHEZ ALVAREZ, y que, en cumplimiento del principio de celeridad y economía procesal, ordenó dejar el bien inmueble a disposición de este Juzgado, dentro del proceso de la referencia y dispuso la Acumulación de Embargo dentro del proceso que aquí se adelanta, de conformidad con los artículos 465 del C.G.P. y 2495 del C.C.

En virtud de lo anterior, se dispone adelantar el trámite tendiente a lograr el remate del vehículo distinguido con la placa No. HJP5, aclarando que antes de la entrega del producto del remate al ejecutante, se actuará como lo dispone el artículo 465 del C.G.P, y se hará la correspondiente distribución del dinero, de acuerdo con la prelación legal, teniendo como acreedor a la Secretaría de Movilidad de Manizales por el proceso de jurisdicción coactiva que allí se adelanta en contra de JOSE FERNANDO SANCHEZ ALVAREZ

Comuníquese tal decisión a la Secretaría de Movilidad de Manizales.

Previo a proceder a librar Despacho Comisorio de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se requiere a la parte demandante para que allegue el Certificado Actualizado del vehículo de placas HJP 52, y a la Auto notificado por estado de 18 de marzo de 2024

Secretaría de Movilidad de Manizales para que informe si dentro del proceso de jurisdicción coactiva se realizó la diligencia de secuestro del mencionado vehículo.

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la Universidad de Caldas al oficio No. 089 del 09 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da2d5ee7a0e19b237104d54c2dc60784c2108424bcc2e07bb6c544c559401c4**

Documento generado en 15/03/2024 02:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>